

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Póngase en conocimiento de la parte actora que no es posible tener por notificadas a las demandadas conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la medida que la remisión de los correos realizada el 29 de marzo de 2022, **carecen de certificación de entrega o acuse de recibo.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora a fin de que realice todos los trámites tendientes a integrar el contradictorio, bajo las premisas de los arts. 291 y 292 del C.G.P u 8vo de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que se admitió la demanda desde el 22 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001-4003-002-2021-00875--00